

**GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE  
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA  
CIUDAD TERMAL  
-CONCEJO MUNICIPAL  
\*\*\*\*\*CHACO\*\*\*\*\***

**ORDENANZA MUNICIPAL Nº 8793**

**AUTORIA: CONCEJALES: MARIA LUISINA LITA  
BLOQUE FRENTE CHAQUEÑO.-**

**VISTO:**

La Ley Nacional 27.499 "Ley Micaela" de capacitación obligatoria en Género para todas las personas que integran los tres poderes del estado, y la Ley Provincial Nº 2997-G.; y

**CONSIDERANDO:**

Que en su Artículo 1º establece la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres, para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los tres poderes del estado;

Que las máximas autoridades de los organismos referidos son responsables de garantizar la implementación de las capacitaciones;

Que las personas que se negaren sin justa causa a realizar las capacitaciones, serán intimadas en forma fehaciente por la autoridad de aplicación a través y de conformidad con el organismo de que se trate. El incumplimiento de dicha intimación será considerado falta grave dando lugar a la sanción disciplinaria pertinente;

Que la Ley 2997-G en su Artículo 11º invita a los municipios a adherir a la presente ley, habiéndose sancionado en la Legislatura de la Provincia del Chaco la adhesión provincial, que invitaría a su vez a los municipios a adherir;

Que dicha normativa permite capacitar y sensibilizar a quienes integran los diferentes estamentos del Estado, a los fines de dar cumplimiento a un deber que asumió nuestro país al firmar la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres;

Que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2021, según consta en el Acta Nº 1644, aprobó en general el Despacho producido por la Comisión de Asuntos Generales de fs. 8, dictaminando en particular que, al momento de la confección de la norma correspondiente, se reformulará el Artículo 1º y se suprimirán los articulados 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del Proyecto de Ordenanza obrante a fs. 2 y 3 del Legajo Nº 012/2020 de la Secretaría del Cuerpo, razón por la cual se sanciona la presente norma legal.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE  
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA- CHACO  
-SANCIONA CON FUERZA DE-  
O R D E N A N Z A**

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 8793**

**ARTICULO 1º:** ADHERIR a la Ley Provincial N° 2997-G y a la Ley Nacional N° 27.499 “LEY MICAELA DE CAPACITACIÓN OBLIGATORIA EN GENERO para todas las personas que integran los tres Poderes del Estado”, en el ámbito de la Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña.-

**ARTICULO 2º:** REGISTRAR, COMUNICAR a quienes corresponda, PUBLICAR en el BOLETIN MUNICIPAL, en forma sintetizada en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia del Chaco y oportunamente ARCHIVAR.-

LF/DAE                      PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO- 05 ABRIL 2021.-

**HORACIO MAGLIO  
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL**

**PEDRO MANUEL EGEA  
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL**